

**DE ADHESIÓN AL “TRATADO DE BUDAPEST SOBRE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL DEPÓSITO DE MICROORGANISMOS A LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PATENTES Y SU REGLAMENTO”**

**DECRETO No. 79-2005**, Aprobado el 25 de Octubre del 2005

Publicado en La Gaceta No. 213 del 03 de Noviembre del 2005

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el “Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes”, del 28 de abril de 1977 y enmendado el 26 de septiembre de 1980, y su Reglamento adoptado el 28 de abril de 1977 y modificado el 20 de enero de 1981, son instrumentos eficaces para facilitar a Nicaragua el reconocimiento de Microorganismos depositados ante una autoridad Internacional, favoreciendo a los sectores y Centros de Investigación que se dedican a la Biotecnología.

**II**

Que la Adhesión al Tratado de Budapest y a su Reglamento responde a la necesidad de dar seguridad jurídica y garantía al depósito de muestras en materia de Biotecnología, lo que implica un avance en la examinación de solicitudes de Patentes con material biológico.

**III**

Que la Adhesión al Tratado de Budapest y a su Reglamento, implica una economía al país y a los solicitantes de patentes, al reducir los costos, depósito y mantenimiento de material microbiológico y a la vez fomenta el desarrollo e intercambio investigativo en el campo biotecnológico.

**IV**

Que la Adhesión al Tratado de Budapest y a su Reglamento permitirá complementar la legislación de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales vigentes que establece la protección a las investigaciones en el campo biotecnológico.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**DE ADHESIÓN AL “TRATADO DE BUDAPEST SOBRE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL DEPÓSITO DE MICROORGANISMOS A LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PATENTES Y SU REGLAMENTO”**

**Artículo 1.-** Adherirse al “Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes”, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y a su Reglamento adoptado el 28 de abril de 1977 y modificado el 20 de Enero de 1981.

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de octubre de dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.